

Ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las Pymes industriales madrileñas de proyectos de INDUSTRIA 4.0.

El presente programa tiene por objeto la concesión directa de ayudas para la puesta en marcha de proyectos de industria 4.0 por las pymes industriales madrileñas relacionados con la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio. Estas ayudas, de acuerdo con lo regulado en el presente Acuerdo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, cuando se apruebe la modificación de dicho Programa Operativo, y estarán en vigor hasta la finalización del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.



Este programa tiene como finalidad la puesta en marcha por parte de las empresas de proyectos de Industria 4.0, que consiste en la introducción de las tecnologías digitales en la industria (computación en la nube, internet de las cosas, inteligencia de datos, sistemas ciber-físicos, sensorica, etc...).

Plazo

El plazo de presentación está abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

Las solicitudes se tramitarán por orden de registro y mientras exista presupuesto disponible.

Empresas Beneficiarias

Podrán acogerse a las ayudas las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva; y su CNAE está encuadrado en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

Tipología de proyectos

Las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

- a) Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a:
 - (i) Open/linked/big data
 - (ii) Data analytics
- b) Internet del futuro.
- c) Plataformas colaborativas.
- d) Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos:
 - (i) Conectividad

- (ii) Movilidad
- (iii) Computación en la nube
- e) Implementación de soluciones innovadora en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como
 - (i) realidad aumentada
 - (ii) robótica colaborativa
 - (iii) fabricación aditiva
 - (iv) sensores y sistemas embebidos
 - (v) control de procesos
- f) Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.
- g) Ciberseguridad y confianza digital.
- h) Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.

Gastos Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables de acuerdo con la definición dada por el Reglamento número 651/2014 de la Comisión:

- a) Adquisición, renovación o extensión de inversiones materiales, consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.
- b) Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, es decir, activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.
- c) Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Presupuesto y Cuantía de las Ayudas

Proyectos con inversiones materiales y/o inmateriales superiores a 40.000 euros y de consultoría inferiores a 40.000 euros.

Para las pymes del Corredor del Henares y del Sur Metropolitano:

- a) Del 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales.
- b) Del 50% para gastos de consultoría.

Para las restantes pymes de la Comunidad de Madrid:

- a) Del 10% para medianas empresas y 20% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales.
- b) Del 50% para gastos de consultoría.

El límite máximo de subvención será de 200.000 euros para las medianas empresas y de 300.000 euros para las pequeñas empresas.

Período de Ejecución Proyecto

La inversión subvencionable debe realizarse en el período comprendido entre la fecha de la solicitud y el 15 de septiembre del 2020. A tal efecto, las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidas dentro de este período.

Bases

http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/01/12/BOCM-20170112-4.PDF

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/01/13/BOCM-20200113-5.PDF